

**COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1103 BEL 2004

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 203 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido en la CRT el 1º de julio del 2004 (radicación interna No. 200432039) el Vicepresidente de Grandes Clientes y Valor Agregado de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. en adelante COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, presentó solicitud de solución del conflicto surgido con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P., en adelante, TELEFÓNICA DE PEREIRA, por el dimensionamiento de la interconexión existente.

Que en dicha comunicación, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES manifestó que mediante Resolución 541 del 2002 confirmada por la Resolución 584 del 2002, la CRT dimensionó la interconexión entre las redes de TPBCLD de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES y TPBCL y TPBCLE de TELEFONICA DE PEREIRA en 47 Els, pero ante la disminución del tráfico de larga distancia se vio la necesidad de dimensionar nuevamente la interconexión, para lo cual se celebró un Comité Mixto de Interconexión, en el que se acordó realizar un análisis para el dimensionamiento, cuyo resultado no fue acogido por TELEFÓNICA DE PEREIRA.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.4.6 de la Resolución CRT 087 de 1997, la CRT corrió traslado a TELEFÓNICA DE PEREIRA de la solicitud presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (folios 6 y 8 del expediente 3000-4-2-89).

Que mediante comunicación del 27 de agosto del 2004 (radicación interna No. 200432777) la Representante Legal de la empresa TELEFÓNICA DE PEREIRA solicitó a la CRT que en el evento de realizar un dimensionamiento que implicara una disminución de enlaces, se pronunciara respecto del restablecimiento del equilibrio que dicho operador habría perdido en razón de la devolución de El's.

Que mediante Resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3, literal b de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 422 del 20 de octubre del 2004, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

RESUELVE

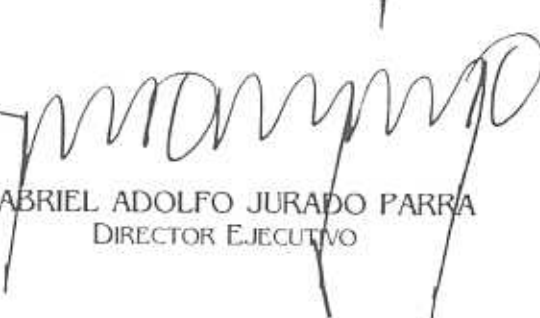
ARTICULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y al representante legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

09 OCT 2004



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA  
DIRECTOR EJECUTIVO

ZCV/TAR

C.E. 422-10-04  
Expediente: 3000-4-2-89